



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 414 - 2020-GRC-GA

Callao, 08 de Octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N°020-2020-GRC/GRDNSCYDC/FHG del 22 de abril de 2020, emitido por el Coordinador de Defensa Civil; el Memorando N° 343-2020-GRC/GRDNDCYSC del 22 de abril de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 2904-2020-GRC/GA-OL del 28 de abril de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°022-2020-GRC/GRDNSCYDC/FHG del 07 de mayo de 2020 emitido por el Coordinador de Defensa Civil; el Memorandum N°414-2020-GRC/GRDNDCYSC del 21 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1214-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 09 de junio de 2020, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N°3430-2020-GRC/GA-OL del 09 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°459-2020-GRC-GRDNSCYDC del 10 de junio de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°035-2020-GRC/GRDNDCYSC/FHG del 15 de junio de 2020 emitido por el Coordinador de Defensa Civil; el Informe N°117-2020-GRC/GRDNDCYSC del 16 de junio de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N°458-2020-GRC/GRDNDCYSC del 09 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N°479-2020-GRC/GRDNDCYSC del 17 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°122-2020-RC/GRPPAT/OP del 18 de junio de 2020 de la Oficina de Planificación; el Informe N°1179-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 18 de junio de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1239-2020-GRC/GRPPAT del 18 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; La Carta S/N de fecha 17 de junio de 2020 del Gerente General de la empresa Inversiones RYML S.A.C.; el Informe N°1419-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 25 de junio de 2020 de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N°3585-2020-GRC/GA-OL del 25 de junio de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorando N°522-2020-GRC/GRDNDCYSC del 01 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°1525-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 03 de julio de 2020 de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N°3716-2020-GRC/GA-OL del 03 de julio de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorando N°554-2020-GRC/GRDNDCYSC del 08 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°1558-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 13 de julio de 2020 de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N°3830-2020-GRC/GA-OL del 13 de julio de 2020 de la Oficina de Logística; Informe N°066-2020-GRC/GRDNDCYSC-FHG del 30 de julio de 2020 del Coordinador de Defensa Civil; el Memorando N°647-2020-GRC/GRDNDCYSC del 30 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°069-2020-GRC/GRDNDCYSC-FHG del 06 de agosto de 2020 del Coordinador de Defensa Civil; el Memorando N°690-2020-GRC/GRDNDCYSC del 06 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°1605-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 14 de agosto de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1668-2020-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°079-2020-GRC/GRDNDCYSC-FHG del 19 de agosto de 2020 del Coordinador de Defensa Civil; el Memorando N°727-2020-GRC/GRDNDCYSC del 19 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°085-2020-GRC/GRDNDCYSC-FHG del 31 de agosto de 2020 del Coordinador de Defensa Civil; el Informe N°1721-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 09 de septiembre de 2020 de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N°5063-2020-GRC/GA-OL del 09 de septiembre de 2020 de la Oficina de Logística; el Informe N°90-2020-GRC/GRDNDCYSC/FHG del 14 de septiembre de 2020 del Coordinador de Defensa Civil; el Memorando N°819-2020-GRC/GRDNDCYSC del 14 de septiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°1803-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 05 de octubre de 2020 de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N°5442-2020-GRC/GA-OL del 05 de octubre de 2020 de la Oficina de Logística; y,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 0071 Fecha: 08 OCT. 2020



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°020-2020-GRC/GRDNscydc/FHG del 22 de abril de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, señala que, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia por Coronavirus, la población de la Región Callao, está expuesta al contagio de este virus, por lo que tienen que acatar la inmovilización social dispuesta por el Gobierno Central, un número considerable de familias chalcas dependen su subsistencia del ingreso diario que esta genere. Según datos del INEI el 13.7% de la población del Callao está considerada como de "pobreza monetaria", así mismo el 18.5% se alimentan en comedores populares, lo cual es aproximadamente 37,000 familias (05 integrantes por familia);

En el marco de la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia establecido en la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden efectuar gastos en el producto "3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres" del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, para la adquisición de kits de Bienes de Ayuda Humanitaria (bienes de techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas);

Finalmente, el Coordinador de Defensa Civil, recomienda, la segunda adquisición de 20,000 kits de alimentos no perecibles como Bienes de Ayuda Humanitaria, para ser distribuidos a la población chalaca, como complemento de lo propio que entregarán los Gobiernos Locales, adjuntando las Especificaciones Técnicas; la distribución se realizará en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que debe ejecutarse en base al Manual de Evaluación y Análisis de Necesidades (EDAN) y los lineamientos del registro del SIPAD;

Que, mediante Informe N°343-2020-GRC/GRDNscydc del 22 de abril de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N°020-2020-GRC/GRDNscydc/FHG del 22 de abril de 2020, del Coordinador de Defensa Civil, solicita a la Gerencia General Regional la segunda adquisición de veinte mil (20,000) Kits de alimentos no perecibles para asistir a familias de cinco integrantes que consume en una semana, como Bienes de Ayuda Humanitaria, a través del Programa Presupuestal 0068, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la Pandemia del COVID 19;

Que, mediante Memorandum N°414-2020-GRC/GRDNscydc de fecha 21 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N°2904-2020-GR/GA-OL del 28 de abril de 2020 de la Oficina de Logística; remite a la Gerencia de Administración el Informe N°022-2020-GRC/GRDNscydc/FHG del 07 de mayo de 2020 del coordinador de Defensa Civil, solicitando la contratación de la segunda adquisición de bienes de ayuda humanitaria "Alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar como bienes de ayuda humanitaria", adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N°3430-2020-GRC/GA-OL del 09 de junio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°1214-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 09 de junio de 2020, de la Unidad de Programación y Valor Estimado, que contiene la Indagación de mercado para la "Adquisición de Alimentos de Primera necesidad para la Canasta Básica Familiar como Bienes de ayuda Humanitaria", cuyo valor estimado es como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	ARROZ	Bolsa x 5k	Unidad	S/ 14.70	20.000	S/ 294.000.00
2	AZUCAR RUBIA	Bolsa x 1k	Unidad	S/ 2.90	20.000	S/ 58.000.00
3	ACEITE VEGETAL	Botella x 1l.	Unidad	S/ 4.90	20.000	S/ 98.000.00
4	FIDEOS	Bolsa x 500 gr.	Unidad	S/ 2.00	80.000	S/ 160.000.00
5	LENTEJAS	Bolsa x 500 gr.	Unidad	S/ 2.35	40.000	S/ 94.000.00
6	FILETE DE ATUN	Lata x 170 gr.	Unidad	S/ 3.73	200.000	S/ 746.000.00
7	LECHE EVAPORADA	Lata x 400 gr.	Unidad	S/ 2.80	40.000	S/ 112.000.00
8	QUINUA	Bolsa x 500 gr.	Unidad	S/ 5.90	40.000	S/ 236.000.00
					Precio Total	S/ 1.798.000.00

Que, mediante Memorando N°459-2020-GRC-GRDNscydc del 10 de junio de 2020 la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la copia de los oficios de los Gobiernos



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 08 OCT. 2020



Locales, mediante los cuales solicitan la atención de canastas básicas familiares para su comuna; al haber solicitado la mencionada Gerencia con Memorando N° 458-2020-GRC/GRDNDCYSC del 09 de junio de 2020, la Certificación de Crédito Presupuestario ante la indagación de mercado efectuada por el valor estimado de S/ 1,798,000.00;

Que, mediante Memorandum N° 479-2020-GRC/GRDNDCYDC del 17 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 117-2020-GRC/GRDNDCYSC del 16 de junio de 2020 de su despacho y el Informe N° 035-2020-GRC/GRDNDCYSC/FHG del 15 de junio de 2020 del Coordinado de Defensa Civil, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo para la "Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; como información complementaria de la Actividad Operativa "Capacidad Instalada para la preparación y respuesta frente a Emergencias y Desastres", el cual se encuentra incorporado en el aplicativo CEPLAN versión 0.1, POI 2020; donde se utilizara como estrategia la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Informe N° 122-2020-RC/GRPPAT/OP del 18 de junio de 2020, la Oficina de Planificación, considera que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en el marco de lo establecido en el Memorando Circular N° 025-2020-GRC/GGR y las normas establecidas por el Gobierno Nacional señaladas en el numeral II del referido informe, ha elaborado el Plan de Trabajo para la actividad operativa "Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres", a través de la estrategia de "Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19";

Señala además que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, ha incorporado la referida actividad operativa al aplicativo CEPLAN V.01 del POI 2020, el cual se articula al O.E.I.04: "Fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastre en la Provincia Constitucional del Callao" y Acción Estratégica institucional A.E.I. 04.04 "Procesos de Respuesta implementados ante la ocurrencia de un desastre para la población en la Provincia Constitucional del Callao", del Plan Estratégico Institucional 2019-2022;

Asimismo precisa que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, es responsable en todos sus extremos de la elaboración, ejecución, cumplimiento de los objetivos, presupuesto analítico, bienes, servicios, recursos humanos y metas, de la implementación del Plan de Trabajo de la actividad operativa "Capacidad Instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres", así como el cumplimiento estricto de lo señalado en el Memorando Circular N° 025-2020-GRC/GGR del 30 de abril del 2020 y reportar su seguimiento mensual en el aplicativo CEPLAN V.01.;

Finalmente, recomienda que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana deberá de realizar todas las acciones que permitan identificar a los beneficiarios señalados en el Plan de Trabajo, elaborar un registro de los beneficiarios de la actividad operativa, cautelar bajo responsabilidad el cumplimiento estricto de los contratos suscritos por la entidad a fin de salvaguardar los intereses de la entidad, la prohibición de fraccionamiento, contar con un expediente en la que en forma ordenada y secuencial se archive todo lo actuado desde el inicio hasta la liquidación final, para asegurar que se tenga la documentación y se atienda los requerimientos de información para su revisión en forma oportuna propiciando su transparencia; remitiendo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para las acciones pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 1239-2020-GRC/GRPPAT del 18 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 1179-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 18 de junio de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 1,798,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3585-2020-GRC/GA-OL del 25 de junio de 2020 la Oficina de Logística, en atención a la Carta S/N de fecha 17 de junio de 2020 de la Gerente General de la Empresa Inversiones RYML S.A.C. hace de conocimiento a dicha oficina el desabastecimiento de abarrotes de primera necesidad; por lo que remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

08 OCT. 2020





Ciudadana, el Informe N°1419-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 25 de junio de 2020 de la Unidad de Programación y Valor Estimado, requiriendo realizar el cambio descrito, adjuntando el cuadro comparativo a razón del desistimiento del proveedor;

Que, mediante Informe N°3716-2020-GRC/GA-OL del 03 de julio de 2020 la Oficina de Logística, en atención al Memorando N°522-2020-GRC/GRDNDYSC del 01 de julio de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, sobre la consideración del producto alternativo para la adquisición de alimentos de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar como bienes de ayuda humanitaria - segunda entrega; remite a dicha Gerencia el Informe N°1525-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 03 de julio de 2020 de la Unidad de Programación y Valor Estimado; solicitándole en su calidad de área usuaria se pronuncie sobre la necesidad de la contratación del ítem solicitado y señalado en el referido documento;

Que, mediante Informe N°3830-2020-GRC/GA-OL del 13 de julio de 2020, la Oficina de Logística; en atención al Memorando N°554-2020-GRC/GRDNDYSC del 08 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la mencionada Gerencia el Informe N°1558-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 13 de julio de 2020 de la Unidad de Programación y Valor Estimado, con la nueva indagación de mercado para la "Adquisición de Alimentos de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar como Bienes de Ayuda Humanitaria", según las especificaciones técnicas; con nuevo valor estimado conforme al cuadro siguiente, para las acciones que estime pertinente;

Denominación de la Contratación	ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL ESTIMADO
Adquisición de Alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar Como bienes de ayuda Humanitaria	1	ARROZ	Bolsa x 5k	Unidad	S/ 14.70	20.000	S/ 294.000.00
	2	AZUCAR RUBIA	Bolsa x 1k	Unidad	S/ 2.90	20.000	S/ 58.000.00
	3	ACEITE VEGETAL	Botella x 1l.	Unidad	S/ 4.90	20.000	S/ 98.000.00
	4	FIDEOS	Bolsa x 500 gr.	Unidad	Sin Stock	80.000	Sin Stock
	5	LENTEJAS	Bolsa x 500 gr.	Unidad	S/ 2.35	40.000	S/ 94.000.00
	6	FILETE DE ATUN	Lata x 170 gr.	Unidad	S/ 3.73	200.000	S/ 746.000.00
	7	LECHE EVAPORADA	Lata x 400 gr.	Unidad	S/ 3.00	40.000	S/ 120.000.00
	8	QUINUA	Bolsa x 500 gr.	Unidad	S/ 5.90	40.000	S/ 236.000.00
Precio Total							S/ 1,646.000.00

Que, mediante Memorandos N°647-2020-GRC/GRDNDYSC del 30 de julio de 2020 y N°690-2020-GRC/GRDNDYSC del 06 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N°066-2020-GRC/GRDNDYSC-FHG del 30 de julio de 2020 e Informe N°069-2020-GRC/GRDNDYSC-FHG del 06 de agosto de 2020, ambos del Coordinador de Defensa Civil, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario según la nueva indagación de mercado remitida por la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorando N°1668-2020-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°1605-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 14 de agosto de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 1'646,000.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Memorando N°727-2020-GRC/GRDNDYSC del 19 de agosto de 2020 la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N°079-2020-GRC/GRDNDYSC-FHG del 19 de agosto de 2020 el coordinador de Defensa Civil; solicitan a la Oficina de Logística la Inclusión al PAC 2020, respecto a la adquisición materia de la presente;

Que, mediante Informe N°5063-2020-GRC/GA-OL del 09 de septiembre de 2020 la Oficina de Logística, en atención al Informe N°1721-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 09 de septiembre de 2020 de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la inclusión al Plan Anual de Contrataciones, del proceso de selección: Adquisición de alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar como bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante Memorando N°819-2020-GRC/GRDNDYSC del 14 de septiembre de 2020, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:
 Fecha:



N°90-2020-GRC/GRDND CYSC/FHG del 14 de septiembre de 2020 e Informe N°085-2020-GRC/GRDND CYSC/FHG del 31 de agosto de 2020, ambos del Coordinador de Defensa Civil; solicitan a la Oficina de Logística a emisión del resumen ejecutivo para el inicio del proceso de contratación directa mencionada;

Que, mediante Informe N°5442-2020-GRC/GA-OL del 05 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Informe N°1803-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 05 de octubre de 2020 de la Unidad de Programación, valor estimado y/o Referencial, en virtud a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite a la Gerencia de Administración el Expediente de Contratación, para su aprobación precisando que el mismo cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictando medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, se ha prorrogado la declaratoria de emergencia a partir del 08 de septiembre del 2020 por el plazo de noventa (90) días mediante el Decreto Supremo N°027-2020-SA del 28 de agosto del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°146-2020-PCM del 28 de agosto de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°135-2020-PCM y N°146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°129-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N°139-2020-PCM, N°146-2020-PCM y N°151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con las prórrogas citadas se dispuso el aislamiento social obligatorio, así como una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, en virtud del brote del Coronavirus -COVID-19- como una Pandemia, la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas conexas, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM del 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2, 3 y 4, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

08 OCT. 2020





positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: “29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “En el caso de bienes y servicios distintos a los de consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”;

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a los sistemas de contratación, señala: “A suma alzada aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...). El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 08/07/2020



Que, el numeral 42.3 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...) h) la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional situación que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición o alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el literal b.4, del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone "Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia." "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Comunicado N° 011-2020: **Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional**, hace de conocimiento de sus usuarios y público en general, las siguientes orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias:

Sobre la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia. -

1. El artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan; y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

08 OCT. 2020





2. El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, de conformidad con el criterio desarrollado en la Opinión N° 03-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa "La normativa de contrataciones del Estado ha previsto ciertas condiciones que deben cumplirse para la configuración de los supuestos que habilitan a una Entidad a contratar directamente con determinado proveedor; por tal razón cada Entidad, debe observar el cumplimiento de las exigencias particulares que correspondan a cada supuesto de contratación directa para proceder con ésta";

Que, el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación Directa respecto a la "ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, con un Valor Estimado, conforme al siguiente cuadro:

Denominación de la Contratación	ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL ESTIMADO
Adquisición de Alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar Como bienes de ayuda Humanitaria	1	ARROZ	Bolsa x 5k	Unidad	S/ 14.70	20,000	S/ 294,000.00
	2	AZUCAR RUBIA	Bolsa x 1k	Unidad	S/ 2.90	20,000	S/ 58,000.00
	3	ACEITE VEGETAL	Botella x 1l.	Unidad	S/ 4.90	20,000	S/ 98,000.00
	4	FIDEOS	Bolsa x 500 gr.	Unidad	Sin Stock	80,000	Sin Stock
	5	LENTEJAS	Bolsa x 500 gr.	Unidad	S/ 2.35	40,000	S/ 94,000.00
	6	FILETE DE ATUN	Lata x 170 gr.	Unidad	S/ 3.73	200,000	S/ 746,000.00
	7	LECHE EVAPORADA	Lata x 400 gr.	Unidad	S/ 3.00	40,000	S/ 120,000.00
	8	QUINUA	Bolsa x 500 gr.	Unidad	S/ 5.90	40,000	S/ 236,000.00
Precio Total							S/ 1,646,000.00

A convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Ítem, bajo la causal de emergencias sanitarias, de conformidad al literal b), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 OCT. 2020

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 EDUARDO ALVARO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:



de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un plazo máximo de entrega de ocho (08) días calendario, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N°1668-2020-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N°1605-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 14 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000970, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0068	3000734	5005611	05	016	0036	00001	0160878	0004

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Presupuesto Vigente S/	Modificación (+/-) S/	Presupuesto Modificado S/
NORMAL	0001	18	2	3	1	99	1	99	1 798 000	-152 000	1 646 000

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional del Callao

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fe: 11/10/20

08 OCT. 2020